



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210014600
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ANABEL GALVIS FORERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó medida cautelar. Sírvase proveer.

pl AButez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, proveniente de la dirección electrónica maivalnot@gecartlda.com.co, fue recibida solicitud de medida cautelar el día 17 de junio de 2021 a las 3:43 PM, respecto de la demandada ANABEL GALVIS FORERO en calidad de empleada de la empresa GENTE ESTRATEGICA S.A.

Pues bien, de conformidad con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo y del artículo 593 del Código General del Proceso, este Despacho accederá a la medida cautelar solicitada, pues si bien ya existen otras medidas cautelares decretadas contra el demandado, no obra en el expediente constancia de que las mismas hayan sido aplicadas y en consecuencia, este Despacho ordena decretar el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) del excedente del salario, bonificaciones y demás emolumentos embargables que devenga la demandada ANABEL GALVIS FORERO identificada con cedula de ciudadanía número 32613171 en su condición de empleada de la empresa GENTE ESTRATEGICA S.A.

Se ordenará limitar la medida decretada en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) del excedente del salario, bonificaciones y demás emolumentos embargables que devenga la demandada ANABEL GALVIS FORERO identificada con cedula de ciudadanía número 32613171 en su condición de empleada de la empresa GENTE ESTRATEGICA S.A. Limitar dicha medida en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 590-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 46 de fecha 12 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210014600
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ANABEL GALVIS FORERO

Malambo, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1069AB

Señor pagador GENTE ESTRATEGICA S.A.
Ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210014600
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7
DEMANDADO: ANABEL GALVIS FORERO C.C. 32613171

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 9 de julio de 2021, mediante el cual se resolvió: "1. *Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) del excedente del salario, bonificaciones y demás emolumentos embargables que devenga la demandada ANABEL GALVIS FORERO identificada con cedula de ciudadanía número 32613171 en su condición de empleada de la empresa GENTE ESTRATEGICA S.A. Limitar dicha medida en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000), sin que dicho límite implique el levantamiento o inaplicación de la misma, ello teniendo en cuenta que pueden presentarse reliquidaciones de crédito en la oportunidad procesal pertinente.*"

Sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO PICHINCHA S.A. identificada con NIT. 890.200.756-7

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl *AB* *utez* *Barrera*
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

